



San Andrés, Isla, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Auto Interlocutorio No. 0420-22

**Referencia: PROCESO EJECUTIVO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
A CONTINUACIÓN DE PROCESO ORDINARIO**

Ejecutante: EDISON YUGO GONZALEZ

Ejecutado: SEGURIDAD THOR LTDA

Radicado: 88-001-41-05-001-2022-00054-00

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, teniendo en cuenta que la apoderada judicial del ejecutante allegó memorial mediante el cual manifiesta la renuncia al poder conferido, una vez constatado que cumplió con lo preceptuado en el inciso 4° del artículo 76 CGP, aplicable por remisión analógica del artículo 145 CPL, habrá de admitirse la renuncia presentada por la profesional del derecho CINDY TEJEDA JULIO dentro del proceso de referencia.

Así mismo, ante la circunstancia puesta en conocimiento por la antes defensora pública, se oficiará mediante la Secretaría a la Defensoría del Pueblo para que se gestione la asignación de un defensor público al demandante, de conformidad con las facultades conferidas por el art. 48 del C.P.T y de la S.S.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la renuncia al poder incoada por la profesional del derecho CINDY TEJEDA JULIO, en calidad de apoderada judicial de la parte demandante dentro del proceso de referencia.

SEGUNDO: OFICIAR a la DEFENSORIA DEL PUEBLO para que asigne un defensor público al señor EDISON YUGO GONZALEZ que lo represente en el proceso de referencia, por lo expuesto en la parte motiva

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CAROLINA PAOLA LÓPEZ PRETELT
JUEZA**

**JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE SAN ANDRÉS, ISLAS**

Se notifica en **ESTADO ELECTRÓNICO No. 0088**, a las partes el anterior auto, hoy **23 DE SEPTIEMBRE DE 2022** a las 08:00 a.m.

Sin necesidad de firma conforme al párrafo del artículo 295 del Código General del Proceso

**ANDREA MARCELA SÁNCHEZ JARAMILLO
Secretaria**

Firmado Por:
Carolina Paola Lopez Pretelt
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 001
San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8528d93768d2391ce13490d2f72c87e1c4a1f83222f32c48e8b670b2395c6ac5**

Documento generado en 22/09/2022 03:14:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>